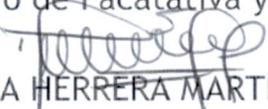




CONSTANCIA SECRETARIAL. Zipacón - Cundinamarca, Ocho (08) de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez, el proceso de Pertenencia radicado con el No. 2020 - 00007, junto con la contestación de la demanda por parte de los herederos determinados de Rosa María Bonilla y con la respuesta procedente de la Oficina de Registro de Facatativá y la Agencia Catastral de Cundinamarca. Sírvase proveer. -


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACÓN CUNDINAMARCA**

Zipacón, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidos (2022)

Ref.: Pertenencia 2020 - 00007

Demandante: MARIA HELENA RAMIREZ BONILLA

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSA BONILLA Y OTROS

Vista la nota secretarial que antecede y revisados los memoriales a través de los cuales contestan la demanda los señores Martha Liliana Bonilla Huertas (fol. 199 - 200) y Luis Alberto Ramírez Bonilla (Fol. 208 - 209), quienes actúan como herederos determinados de la demanda Rosa María Bonilla, observa el Despacho que no obra en el expediente constancia de su notificación personal o por aviso, sin embargo, al haber actuado dentro del proceso contestando la demanda, procede dar aplicación lo reglado en el artículo 301 del CGP.

De igual forma, encuentra el Despacho que la Alcaldía Municipal de Zipacón no se ha pronunciado dentro del presente proceso como se ordenó en providencia del 13 de agosto de 2021, en tal sentido se le requerirá para que haga las manifestaciones a las que haya lugar

Por último, y siguiendo el tramite estipulado en la ley, se designará curador ad litem de los herederos indeterminados de Rosa María Bonilla y demás personas indeterminadas.

En virtud de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Tener por notificados por conducta concluyente a los señores Martha Liliana Bonilla Huertas y Luis Alberto Ramírez Bonilla, quienes actúan como herederos determinados de Rosa María Bonilla.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por parte de los señores Martha Liliana Bonilla Huertas y Luis Alberto Ramírez Bonilla, quienes no se oponen a las pretensiones de la demanda.



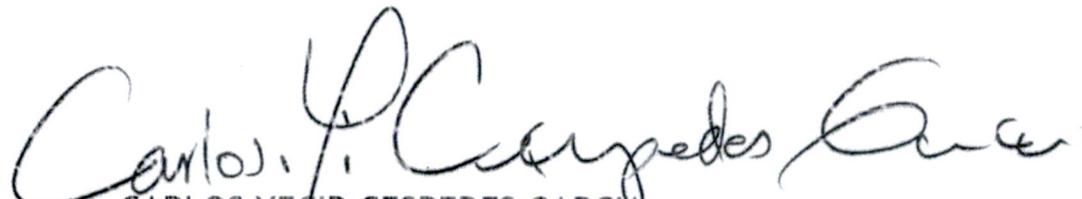
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: Incorpórese al expediente la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, a través del cual informan que se ha realizado la inscripción de la demanda y la respuesta de la Agencia Catastral de Cundinamarca. Se deja en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

CUARTO: Requiérase a la Alcaldía Municipal de Zipacón para que dé respuesta al oficio 231-2021 del 24 de agosto de 2021.

QUINTO: Desígnese al doctor(a) Dra. Francy Nelly Riveros R., como curador (a) ad litem de los herederos indeterminados de Rosa María Bonilla de Pinzón y Modesto Pinzón, y de las demás personas indeterminadas. Comuníquese la anterior designación conforme lo señala el artículo 48 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA

Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 03 La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy <u>10 FEB 2022</u> Siendo las <u>8:00 A.M.</u></p> <p>MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA</p> |
|--|